



Andacollo, 31 de marzo de 2011

- ORDENANZA N° 1632/11 -

VISTO:

El Expediente S/N°, generado a requerimiento del señor Alejandro Cofre y Maria Cristina Urrutia, con fecha 15/11/00, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 627/01;

La Nota presentada por el Sr. Alejandro Cofre con fecha 21 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 627/01 adjudica en venta a los señores Alejandro Cofre y Maria Cristina Urrutia, el inmueble identificado como lote 8 de la manzana 24, matricula catastral N° 01-20-50-1160, con una superficie de 294,05 m2;

Que de acuerdo a la Nota presentada por el señor Alejandro Cofre obrante a fojas 34 del expediente que nos ocupa, con fecha 21 de febrero de 2011, la misma expresamente la renuncia al lote adjudicado mediante la mencionada, por razones particulares;

Que a los fines legales pertinentes, debe modificarse dicha ordenanza;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, regularizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Alejandro Cofre, DNI N° 16.318.684, respecto de los derechos acordados mediante la Ordenanza n° 627/01, sobre el lote 08 de la manzana 24, todo ello en atención a la motivación expresada en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 1° de la ordenanza 627/01 el que observara la siguiente redacción: "ARTICULO 1°: EFECTUAR el cambio de titularidad del inmueble que fuera oportunamente otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 627/01 a nombre del señor Alejandro Cofre, DNI N° 16.318.684 y de la señora Maria Cristina Urrutia, DNI N° 22.541.533; adjudicación que a partir de la fecha será únicamente a favor de la señora MARIA CRISTINA URRUTIA, DNI N° 22.541.533".-

ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 3° de la ordenanza 627/01 el que observara la siguiente redacción: "ARTICULO 3°: A los efectos de la obtención del título de propiedad, la beneficiaria, deberá previamente, formalizar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal el acuerdo cancelatorio correspondiente a la vivienda".-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 695

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO